



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2022-MPL

Lambayeque, 29 de noviembre de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Carta N° 1150/2022-MPL-GM-SGFA de fecha 27 de octubre de 2022, Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa solicita ampliación del Plazo de vigencia de la Ordenanza municipal N° 046/2022-MPL que aprueba el descuento para el pago de las multas impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa el mismo que contó con vigencia hasta el 31 de Octubre del 2022, por lo que sugiere la ampliación de Plazo de la precitada Ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2022, en merito a la aplicación de la O.M. N° 025/2015.

Que, el objeto de la presente norma es aprobar el descuento del 90%, de carácter excepcional y temporal por el pago de multas impuestas en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 025-2015/MPL. El incentivo consiste en el descuento por el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), cuya cobranza se encuentra en la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva. El descuento a otorgarse mediante la presente norma se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias. El plazo de para acogerse al beneficio de la presente ordenanza es hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Que, mediante el Informe Legal N° 0450-2022/MPL-GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que se realizó la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal, siendo que el mismo se encuentra dentro de los parámetros legales, tal como se estipula y en merito a la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL y concluye que la propuesta formulada es técnica y legalmente viable, pues permitirá la cobranza de montos que hasta la fecha no se ha podido materializar; por lo que dicho Proyecto de Ordenanza Municipal debe ser aprobado por el Pleno del Consejo Municipal.

Que, mediante Oficio N° 177/2022-MPL-SR, LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones señaladas, emiten dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza municipal N° 046/2022-MPL, que aprueba a su vez el descuento para el pago de las multas impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, en merito a la aplicación de la O.M. N° 025/2015 y ii) **DISPONER**, que, a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

#### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 27 de Setiembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medalí Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inofian, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramirez Lucero, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

RECIBIDO 02 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Enaqui Soratuz  
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Marco Antonio Vicosup Rivas

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2022-MPL-PÁG. 02

PROYECTO DE AMPLIACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2022-MPL QUE APRUEBA EL DESCUENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA TTV A EN MERITO A LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2015-MPL

## ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD DE LA NORMA

La presente norma tiene por finalidad incentivar a los administrados sea persona natural o jurídica infractores de la Ordenanza N° 025/ 2015- MPL, a cumplir con pagar la multa impuesta por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, asimismo, establecer excepcionalmente el beneficio de reducción de las deudas administrativas impuestas por esta Sub Gerencia; igualmente; previo al pago, los administrados regularicen la conducta infractora que provoco la imposición de la multa, todo ello con el Propósito de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial en la provincia de Lambayeque.

## ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DE LA NORMA

El objeto de la presente norma es aprobar el descuento de carácter excepcional y temporal por el pago de multas impuestas de aplicación de la Ordenanza Municipal 025-2015/MPL; el incentivo consiste en el descuento por el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en el cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIISA) de la Ordenanza Municipal 025/2015-MPL, cuya cobranza se encuentra en la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva. El descuento otorgado mediante la presente norma se refiere en forma exclusiva a la imposición de Multas Administrativas impuestas por esta Sub Gerencia por infracciones establecidas en la O.M 025/2015- MPL, que hayan sido impuestas hasta la fecha de término de la presente ordenanza.

EL PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA PRESENTE ORDENANZA TIENE UN TIEMPO DE DURACIÓN, CULMINANDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

## ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del descuento procede en el caso del pago de multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal 025/2015-MPL emitidas por esta Sub Gerencia, las cuales se encuentran pendientes de pago total o parcialmente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en el siguiente estado o situación:

En general la aplicación del descuento procederá respecto a todas las multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL hasta el 31 de diciembre de 2022.

En caso de multas pagadas parcialmente, el descuento se calculará sobre el monto impago. No procede la devolución del pago alguno efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, cualquiera que haya sido la modalidad del mismo.

## ARTÍCULO CUARTO: CONDICION ESPECIAL PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Para acceder a lo dispuesto en la presente norma, la persona natural o jurídica infractora deberá haber sido sancionada por infracciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque con multas impuestas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

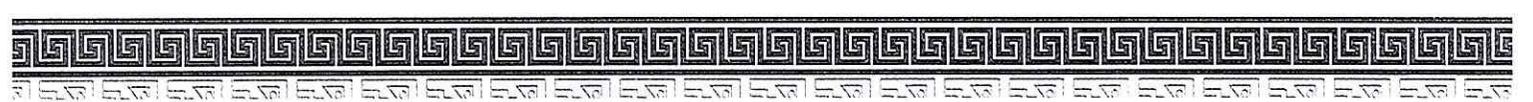
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Benque Sorabuz  
ALCALDE  
CIBIDO 02 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas  
SECRETARÍA GENERAL

*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

**201**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2022-MPL-PÁG. 03

## ARTÍCULO QUINTO: OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

Las personas naturales y/o jurídicas, que gocen del beneficio de descuento de las multas que se le imputan, deben calificar y cumplir con los requisitos que la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa solicite, efectuada la verificación se emitirá la liquidación correspondiente y se les habilitará el pago con el descuento respectivo.

## ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO

El descuento por el pago de la multa se aplicará conforme al siguiente programa.

FECHA DE ACOGIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Hasta el 31 de Diciembre del 2022	90%

## ARTÍCULO SEPTIMO: EFECTO JURIDICO

El pago de la multa acogiendo al incentivo dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costos descuento por el pago de la multa se aplicará conforme al siguiente cronograma.

Las personas naturales o jurídicas que acojan al pago de descuento no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, ante de la vigencia de la presente Ordenanza.

El administrado, debe regularizar la conducta infractora que provocó la imposición de la multa, previo pago.

El descuento, otorgado mediante la presente norma, se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias y complementarias.

El pago de la multa administrativa, aun cuando el infractor se acoja al beneficio antes detallado, no exime el cumplimiento de las medidas complementarias, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las Disposiciones Municipales Administrativas.

En el supuesto que las multas, se hubiera iniciado procedimientos administrativos o judiciales que se encuentran tramitándose ante las distintas entidades de la administración pública, deberán observar que el acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento expreso de los mismos.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### ARTICULO ÚNICO: FACILIDADES PARA EL ACCESO A BENEFICIO DE DESCUENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICADAS BAJO LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2015-MPL

Dispóngase de manera excepcional, hasta el 31 de Diciembre del 2022, las personas naturales o jurídicas que soliciten acogerse al presente beneficio implementado por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a efectos de acogerse al beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el descuento de las multas, según el caso:

-Presentar una solicitud de acogimiento escrita o verbal, donde conste de manera expresa el número de multa y detalle de la infracción.

RECIBIDO 02 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Encasque Sorabuz  
AL CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
Abog. Marco Antonio Negrete Rivas  
SECRETARÍA GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/2022-MPL-PÁG. 02

-Adjuntar su desistimiento de solicitud del descargo, recursos impugnatorios, respecto de las multas material de acogimiento.

-Para la aplicación del presente descuento, resultará de aplicación las condiciones señaladas en el artículo 3 de la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa calificará las papeletas impuestas a personas Naturales o Jurídicas, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, así como implementar mecanismos adecuados para brindar la información correspondiente a los usuarios.

**SEGUNDA: DERÓGUESE**, en la parte que corresponda, cualquier otra normal municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERA.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se realicen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**QUINTA.- ENCARGUESE** a la Secretaria General, la publicación del Texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Lic. José Antonio Eneque Sorabuz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Torresosud Ribas  
SECRETARIO GENERAL

#### Distribución:

Alcaldía  
Interesado  
Secretaría General  
G. Municipal  
G. Administración y Finanzas  
G. Asesoría Jurídica  
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa  
Portal Transparencia  
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)